



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 072/20

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **IMPLEMENTA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 563, 564, 565 Y 566-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [Resolución 000038 del 30 de abril de 2020](#)**

Es de resaltar que la referida resolución establece:

*“ARTÍCULO 1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con lo previsto en los artículos 563, 564, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, es la forma de notificación que se surte de manera electrónica, por medio del cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en adelante UAE-DIAN, de manera preferente pone en conocimiento de los administrados el contenido de un acto administrativo particular y concreto, con el fin de garantizar el conocimiento del mismo de manera clara y cierta, y de esta forma, permitir el derecho de defensa y contradicción a los administrados.*

*Esta forma de notificación se surte cuando la UAE-DIAN pone en conocimiento de los Administrados, a través del correo electrónico reportado en el Registro Único Tributario (RUT), en adelante RUT, los actos administrativos en materia tributaria, aduanera o cambiaria, en los términos establecidos en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.*

*Las decisiones o actos administrativos proferidos dentro de un proceso de determinación y discusión del tributo, imposición de sanciones o de cobro en los que el Administrado informe expresamente una Dirección Procesal Electrónica, se notificarán a esta dirección electrónica.*

*En consecuencia, una vez se implemente la notificación por medios electrónicos, éste será el mecanismo preferente de notificación de las actuaciones de la UAE-DIAN, en materia tributaria, aduanera o cambiaria atendiendo los términos y condiciones que se señalan en el presente acto administrativo”.*



## II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN BOGOTÁ D.C., CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 - [Decreto 123 del 30 de abril de 2020](#)**

Es de destacar que el mencionado decreto estipula las siguientes medidas:

- APOORTE TRANSITORIO DE ARRENDAMIENTO SOLIDARIO
- BENEFICIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
- BENEFICIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- BENEFICIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE
- BENEFICIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

## III. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **MODIFICA EL DECRETO 2555 DE 2010 EN LO RELACIONADO CON LAS REGLAS PARA LA EMISIÓN EN EL MERCADO DE VALORES - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinHacienda publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 22 de mayo de 2020, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).



IV. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- AJUSTES A LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES (PILA) PARA REALIZAR APORTES PARCIALES A PENSIONES DE ABRIL Y MAYO - [Resolución 686 del 28 de abril de 2020](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
04 de mayo de 2020